

Dirección:
Reg. Fed.:

Reg. Cámara:

Cta. Estatal:

Código postal:

Fecha No.	Refer.	Tipo	Número	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos
11/May/2026		Diario		120 ASESORIA PARA LA DIRECCION JURIDICA PERIODO DE AB..				
	1 F.FFE9		5133-100-100	RECURSOS PROPIOS		210	92,800.00	
	2 F.FFE9		2112-049-697	ASESORIA PARA LA DIRECCION JURI..				91,800.00
				Lopez Buenrostro Sergio Izkander				
	3 F.FFE9		2112-049-697	ASESORIA PARA LA DIRECCION JURI..			91,800.00	
				Lopez Buenrostro Sergio Izkander				
	4		8240-331-100	ASESORIA PARA LA DIRECCION JURI..			92,800.00	
	5		8240-331-100	RECURSOS PROPIOS				92,800.00
	6		8250-331-100	RECURSOS PROPIOS			92,800.00	
	7		8250-331-100	RECURSOS PROPIOS				92,800.00
	8		8260-331-100	RECURSOS PROPIOS				92,800.00
	9		8260-331-100	RECURSOS PROPIOS			92,800.00	
	10		8270-331-100	RECURSOS PROPIOS			92,800.00	
	11		8220-331-100	RECURSOS PROPIOS				92,800.00
	12 F.FFE9		1112-108-000	CTA. 00404718028 Banorte Pagadora 2..				91,800.00
				SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROS..				
	13		2117-200-011	I.S.R. Ret. por Honorarios				1,000.00
	14		7650-000-000	IVA ACREDITABLE			12,800.00	
	15		7700-000-000	IVA POR RECUPERAR				12,800.00
Total póliza :							568,600.00	568,600.00



Reporte de Transferencia a Nacionales SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

04/06/2026 11:28:34

Cuenta/ CLABE Ordenante	0404718028
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
RFC o CURP del Ordenante	MTJ850101VA4
Moneda	MXP
ID Tercero	1198
Nombre del Beneficiario	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO
Cuenta/ CLABE Beneficiario	044320010078915989
RFC Beneficiario	LOBS871010N65
Banco Destino	SCOTIABANK
Importe a Transferir	\$91,800.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	11/may./2026
Referencia numérica	110526
Propósito de la Transferencia	FFFE9 ASESORIA DIR JURIDICA ABRIL 2026
Clave de Rastreo	8846APR1202605115292419030
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	Nancy Zambrano
Fecha Captura	11/may./2026 15:21:45 p. m.
Ejecutó	Nancy Zambrano
Fecha de Ejecución	11/may./2026 15:47:48 p. m.
Autorizó 1:	Yolanda Denice Suarez Aguayo
Fecha Autorización 1:	11/05/2026 15:59:34 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

MES: 5 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 11/05/2026
 TIPO DE MOVIMIENTO: Pago por la adquisición de servicios generales. NO. PÓLIZA: 60
 USUARIO: RAMIREZ ESTRADA MARTHA LETICIA

CONCEPTO DE LA POLIZA:

ASESORÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y AMPARO EN SUS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, FAC FFE9

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
21120-06848	SERGIO IZKANDER LOPEZ	91,800.00	0.00		2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
11120-01001	Pagadora	0.00	91,800.00		
82700-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	92,800.00	0.00	Pagado	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
82600-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	0.00	92,800.00	Pagado	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
TOTALES		184,600.00	184,600.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

MES: 5 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 11/05/2026
 TIPO DE MOVIMIENTO: Movimientos Presupuestales de Egresos NO. PÓLIZA: 1,044
 USUARIO: RAMIREZ ESTRADA MARTHA LETICIA

CONCEPTO DE LA POLIZA:

Presupuesto Ejercido por Aprobación de Pagos del día 11/05/2026

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
82600-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	92,800.00	0.00	Apr 1877	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
82500-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	0.00	92,800.00	Apr 1877	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
TOTALES		92,800.00	92,800.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

2 3801

11/4/2026
8011MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
JEFATURA DE GLOSA

CÉDULA DE FISCALIZACIÓN

EJERCICIO 2026

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN EFECTUADA A LAS FACTURAS POR CONCEPTOS DE COMPRAS REALIZADAS Y GASTOS EFECTUADOS
SE PROCEDE A REMITIR LAS MISMAS PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN

FOLIO
G-05-6464
FECHA DE EMISIÓN
08/05/2026

FONDO REVOLVENTE		GASTOS POR COMPROBAR		PROVEEDORES		OTROS:	X
------------------	--	----------------------	--	-------------	--	--------	---

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL JURIDICA NO. DE OFICIO: DGJ/DIJ/1504/2026 FECHA OFICIO: 04/05/2026
NUM. DE VOLANTE TESORERIA: 4488 NUM. DE CONTRARECIBO: 1770

COMPROBANTE FISCAL	FECHA	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
FFE9	26-04-26	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO	ASESORIA PARA LA DIRECCION JURIDICA	\$ 91,800.00 \$ 91,800.00	PERIODO ABRIL 2026

GOBIERNO MUNICIPAL DE
TONALÁ 2024-2027

08 MAYO 2026

FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE EGRESOS

JEFATURA DE GLOSA



JEFATURA DE GLOSA

1044 - 69391

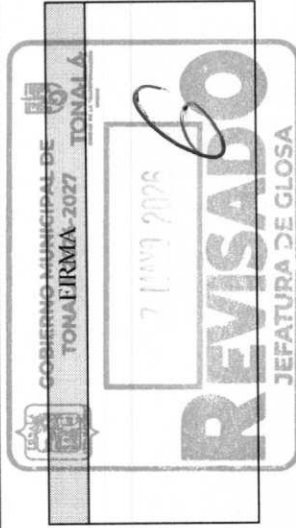


CONTRA RECIBO

Recibimos De:
SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISIÓN

Num.	Factura	Folio	Fecha	OC/OS	Fecha Programación	Importe
1	FFE9	1770	08/05/2026	OS 623	09/05/2026	\$91,800.00



TOTAL FACTURAS \$91,800.00
ANTICIPO \$0.00
AMORTIZACIÓN \$0.00
TOTAL A PAGAR \$91,800.00

2 3802

Generado por: EDUARDO

MTJ850101VA4

Calle Morelos #20 Colonia Centro
Tonalá , Jalisco 33 35 86 60 00



Municipio de Tonalá Jalisco
ORDEN SERVICIO

2 3803

8/05/2026
11:14 AM

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	FACTURAR A
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCION GENERAL JURIDICA	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO	Municipio de Tonalá Jalisco
FOLIO: 2026 00623	REC: LOBSE7A0101065 CURP:	MTJ850101VA4 Hidalgo # 21 Colonia Centro CP. 45400 Tonalá 33 35 86 60 00
CONTRATO: FECHA: 8/05/2026		CONDICIÓN PAGO: CONTADO TIPO ADJUDICACIÓN Compras Generales
SOLICITUD: 2026 - 002142		MONTO INICIAL: \$0.01 MONTO FINAL: \$2,500,000.00
MEDIANTE OFICIO: DGJ/DIJ/1504/2026. REMITE FACTURA DEL PROVEEDOR SERGIO IZKANDER		
ESTATUS: Pedido AF	SOLICITANTE: N/A N/A DIRECCION GENERAL JURIDICA	

FAVOR DE SURTIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

RENGLON	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MEDIANTE OFICIO: DGJ/DIJ/1504/2026. REMITE FACTURA DEL PROVEEDOR SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO POR ASESORÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y AMPARO EN SUS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ JALISCO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2026	1.00	\$80,000.00	\$80,000.00

2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados



SUB TOTAL	\$80,000.00
IVA	\$12,800.00
RETENCIONES	\$1,000.00
DESCUENTO	\$0.00
TOTAL	\$91,800.00

ELABORÓ/REVISÓ



Vo Bo/VALIDÓ
C. JOSE ALFREDO GARCIA TREJO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



2024-2027

AYUNTAMIENTO DE TONALÁ
TESORERIA MUNICIPAL
VOLANTE DE CONTROL INTERNO



2 3804

2142

VOLANTE	4488
FECHA	04/05/2026

DIRIGIDO A:	ING. EDUARDO MORA TORRES
AREA:	JEFATURA DE GLOSA
INSTRUCCIÓN:	ATENDER
DEPENDENCIA:	TESORERIA MUNICIPAL
ASUNTO:	OFICIO: DGJ/DIJ/1504/2026. JUR.. SOLICITA PAGO POR \$91,800.00. 1 FACTURA. PROVEEDOR "SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO" (SERV. PROF.)

ELABORÓ: CCSO

AUTORIZÓ: MTRO. IVÁN ANTONIO PENA ROCHA
TESORERO MUNICIPAL



3246

DIRECCION JURIDICA
Dirección de Instrumentos Jurídicos
Y Transparencia

Oficio No. DGJ/DIJ/1504/2026

Asunto: Se remite documentación para su tramite

Tonalá, Jalisco, 04 de mayo de 2026

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal.
Presente.

Me complace utilizar este medio para saludarlo y en atención al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de fecha 02 dos de enero de 2026 dos mil veintiséis, el cual es celebrado por este Municipio de Tonalá, Jalisco en su calidad de **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el C. SERGIO IZKANDER LÓPEZ BUENROSTRO en su carácter **EL PRESTADOR**, esto con el objeto de prestar los servicios jurídicos, asesoría, asistencia y representación en los asuntos a encomendar en materia Administrativa, así como Amparos, Derecho Administrativo y Representación Jurídica.

Es por ello, que le remito en copias simples la siguiente documentación:

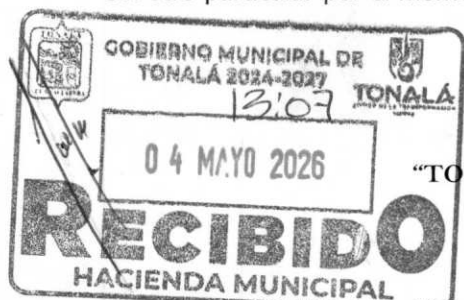
- Reporte de asuntos Tonalá, 29 de Abril de 2026;
- Factura de fecha 26 de abril de 2026, con folio fiscal 35BCBE3F-6DD6-4044-9D2C-EC931CCAFFE9, por la cantidad de \$91,800.00 IVA incluido;
- Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con numero al reverso IDMEX1511377463, a nombre de Sergio Izkander López Buenrostro;
- Pago mes de Abril del año 2026 dos mil veintiséis.
- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02 de enero de 2026, suscrito por este Municipio de Tonalá, Jalisco y por la otra parte el Lic. Sergio Izkander López Buenrostro.

Asimismo, adjunto datos bancarios de EL PRESTADOR, para su respectivo pago de honorarios:

- Cuenta: 01007891598
- Clave: 044320010078915989
- Banco: Scotiabank
- Titular: Sergio Izkander López Buenrostro

Lo anterior para su trámite y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mi atenta consideración.



Atentamente,
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"TONALÁ, CUNA ARTESANAL DE MÉXICO"

Abogado Miguel Ángel Campechano López
Director General Jurídico



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

MACL/cgv



RFC emisor: LOBS871010N65
Nombre emisor: SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO
RFC receptor: MTJ850101VA4
Nombre receptor: MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
Código postal del receptor: 45400
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 35BCBE3F-6DD6-4044-9D2C-EC931CCAFFE9
No. de serie del CSD: 00001000000702180454
Código postal, fecha y hora de emisión: 45110 2026-04-26 19:37:31
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
80121700		1.00	E48	Unidad de servicio	80,000	80,000.000000		Si objeto de impuesto.		
Descripción	Asesoría en materia administrativa y amparo en sus procesos y procedimientos administrativos para la dirección general jurídica del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco correspondiente al mes de Abril 2026				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	80,000.000000	Tasa	16.00%	12,800.000000
					ISR	Retención	80,000.000000	Tasa	1.25%	1,000.000000
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 80,000.00
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 12,800.00
Impuestos retenidos ISR \$ 1,000.00
Total \$ 91,800.00

Sello digital del CFDI:

Nsmr8TFkrdfPdTHxDI7qRjgCWguM2/ILj/4asR0MWAzYsfmndu/vUnLKcty9OcKS3YIwZnkqaw5/hudVjYIXNj4FwrhNWGFqMuHUJFK3VcM9AWoPd8E9LTkGDoD3BVGxIKiHsXAtDp4xZ0ACOtGTOL3bn/FxBsUP3kkQZXsQUgZdip6NHIVA/y6IPu5qHmzP7In5Ww3CRyOWTYv9Z5vS98CqQmhiQwWKm7Ow9vy4SWt0tJxVDkMJFus9k90aWC0MkSCHGe6priCSXxoegcYRsVpHHGKUz0VaGm43uEGmSOj4JeJE4Y4LO2s1IA1nVD/7D7Zc0cUP9Yl5w==

Sello digital del SAT:

JVtlpFIK+bFfRe+FHWS4SfqozYczbypwLBPfQIC441rrCXswESqFij+guhBGJDhvxNch12qWGu2Bb27NEvBXVd6WQcEXLxs2Vxh0c8jTh/Ux7XDVN0nv83G051PBg8nMO4i9CBDjSfrVhovAoB4xsUJOY0/xzeRG0kdtne6uyqeZsOLjTzGdG3Gjv1M/qc56OJcuFH7qpnGIGZFJ4SxxCMESO8R/hoW9onTdhQkO7ytqiQ712QYjcb14lmwiBmusVuphD9SeYcQlWxGpx9LXL7132kQVCx0asY9AlFnMpqvSw6zAC2BOJAsIKBRU83s7QQkS+JsKW49lxCO5TTAOA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|35BCBE3F-6DD6-4044-9D2C-EC931CCAFFE9|2026-04-26T19:37:57|SAT970701NN3|Nsmr8TFkrdfPdTHxDI7qRjgCWguM2/ILj/4asR0MWAzYsfmndu/vUnLKcty9OcKS3YIwZnkqaw5/hudVjYIXNj4FwrhNWGFqMuHUJFK3VcM9AWoPd8E9LTkGDoD3BVGxIKiHsXAtDp4xZ0ACOtGTOL3bn/FxBsUP3kkQZXsQUgZdip6NHIVA/y6IPu5qHmzP7In5Ww3CRyOWTYv9Z5vS98CqQmhiQwWKm7Ow9vy4SWt0tJxVDkMJFus9k90aWC0MkSCHGe6priCSXxoegcYRsVpHHGKUz0VaGm43uEGmSOj4JeJE4Y4LO2s1IA1nVD/7D7Zc0cUP9Yl5w==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación: 2026-04-28 19:37:57

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
LOBS871010N65	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO	MTJ850101VA4	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
35BCBE3F-6DD6-4044-9D2C-EC931CCAFFE9	2026-04-26T19:37:31	2026-04-28T19:37:57	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$91,800.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación



2 3808

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NO NOMBRE [REDACTED] FECHA DE EMISIÓN [REDACTED]

N5-ELIMINADO 1 N3-ELI

N1-ELIMINADO 24 N4-ELI

N6-ELIMINADO 2 N2-ELI

CLAVE DE ELECTOR LP [REDACTED]

CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 2005 01

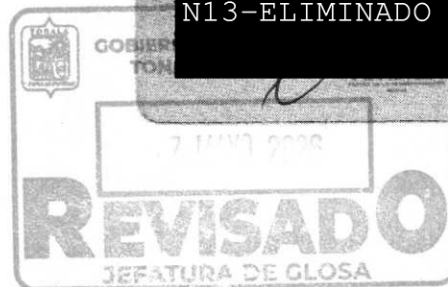
ESTADO 14 MUNICIPIO 120 SECCIÓN 3086

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

N9-ELIMINADO 15 N10-ELI

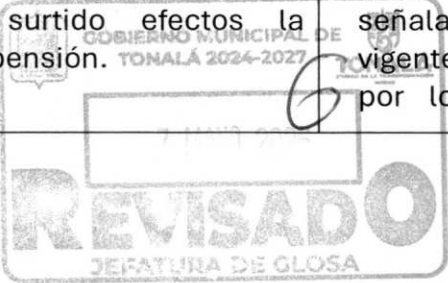
N11 N1 ELIMINADO

N13-ELIMINADO 13



SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS		
JUICIO DE NULIDAD		
ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 1994/2025 Sala: Primera Sala Unitaria Actor: Sergio Armando Chávez Dávalos Demandado: Servicio Estatal Tributario de Jalisco	En espera de que se dicte sentencia.	En espera de sentencia.

MEXILED		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 202/2024 Juzgado: Tercero de Distrito Administrativo Quejoso: Mexiled Autoridad: Ayuntamiento de Tonalá	Se ha requerido a Tonalá para que cumpla con la sentencia, es decir, que deje insubsistentes las notificaciones de la rescisión administrativa.	• Se presentó escrito para que se tenga en vías de cumplimiento a Tonalá. Anexando un oficio en el que se le requiere al Grupo Administrador para que señale fecha y hora para sesionar el cumplimiento de la sentencia. • Revisión de estado de autos.
Expediente: 39/2024 Juzgado: Tercero de Distrito Administrativo Quejoso: Mexiled Autoridad: Ayuntamiento de Tonalá	En curso el procedimiento de acumulación 11/2025.	Revisión de estado de autos.
Expediente: 359/2024 Juzgado: Sexto de Distrito Administrativo Quejoso: Mexiled Autoridad: Ayuntamiento de Tonalá	• Mexiled no ha presentado su garantía, por lo que no ha surtido efectos la suspensión.	• Preparación de oficio dirigido al fideicomiso señalando que no está vigente la suspensión, por lo que no puede



		liberar las cantidades retenidas. • Revisión de estado de autos.
Revisión: 207/2026 Colegiado: Segundo Tribunal Administrativo Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá Autoridad: Sexto de Distrito Administrativo Tercero: Mexiled	Se admitió el recurso de revisión en contra de la modificación de suspensión definitiva.	Revisión de estado de autos.
Revisión: 183/2026 Colegiado: Segundo Tribunal Administrativo Quejoso: Mexiled Autoridad: Sexto de Distrito Administrativo Tercero: Ayuntamiento de Tonalá	Se admitió el recurso de revisión en contra de la solicitud de garantía para efectos de la suspensión.	Revisión de estado de autos.
Queja: 129/2026 Colegiado: Segundo Tribunal Administrativo Quejoso: Mexiled Autoridad: Sexto de Distrito Administrativo Tercero: Ayuntamiento de Tonalá	Se admitió el recurso de queja en contra de permitir contragarantía a Tonalá.	Revisión de estado de autos.
Acumulación: 11/2025 Colegiado: Segundo Tribunal Administrativo Quejoso: Juzgado Sexto de Distrito Administrativo Autoridad: Juzgado Tercero de Distrito Administrativo Tercero: Mexiled y Ayuntamiento de Tonalá	Turnado a la ponencia de la Magistrada Lorena Mayela Landeros Solorio.	Revisión de estado de autos.
Expediente: 453/2026 Juzgado: Cuarto de Distrito Administrativo Quejoso: Mexiled Autoridad: Ayuntamiento de Tonalá	Se interpuso nueva demanda de amparo en contra de Tonalá, refiriendo una "nueva rescisión de los contratos". Se remitió el expediente al Juzgado Tercero de Distrito	Revisión de estado de autos.



	Administrativo, por conocimiento previo.	
Expediente: 832/2026 Juzgado: Tercero de Distrito Administrativo Quejoso: Mexiled Autoridad: Ayuntamiento de Tonalá	El juzgado se reconoció competente para conocer el asunto.	• Se presentó informe previo, negando la existencia de los actos, a efecto de que no se conceda la suspensión definitiva. • Revisión de estado de autos.

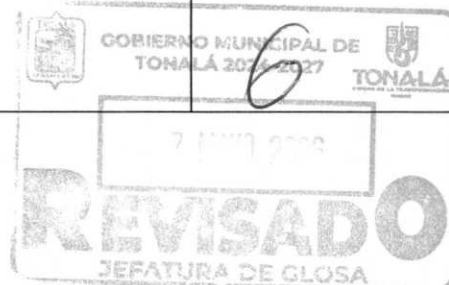
JUICIOS DE NULIDAD

ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 1290/2023 Sala: Segunda Sala Unitaria Actor: Mexiled Demandado: Ayuntamiento de Tonalá	Se declaró que el asunto ha causado estado, ordenando su archivo como asunto concluido.	Revisión de estado de autos.

PARKING CONTROL

JUICIOS FEDERALES

ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 632/2024 Juzgado: Octavo de Distrito Administrativo Quejoso: Parking Control Autoridad: Ayuntamiento de Tonalá	• Se dictó sentencia, por una parte sobresee y en otra ampara a la quejosa. • Ambas partes interpusieron recurso de revisión en contra de la sentencia. • Se revoca la suspensión definitiva.	Revisión de estado de autos.
Revisión incidental: 252/2024 Colegiado: Quinto Tribunal Administrativo Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá Autoridad: Juzgado Octavo de Distrito Administrativo Tercero: Parking Control	Se revoca la interlocutoria reclamada, se niega la suspensión definitiva.	Revisión de estado de autos.



CAABSA		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 645/2024 Juzgado: Octavo de Distrito Administrativo Quejoso: Caabsa Autoridad: Ayuntamiento de Tonalá	Se interpuso revisión en contra de la sentencia que ordena que se requiera el cumplimiento de la sentencia 222/2009 IV Sala.	Revisión de estado de autos.
Revisión principal: 118/2025 Colegiado: Sexto Tribunal Administrativo Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá Autoridad: Juzgado Octavo de Distrito Administrativo Tercero: Caabsa	Turnado a la ponencia del Magistrado Manuel Antonio Figueroa Vega.	Revisión de estado de autos.
Expediente: 386/2025 Juzgado: Octavo de Distrito Administrativo Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá Autoridad: Cuarta Sala Unitaria Tercero: Caabsa	Se desecha de nueva cuenta el incidente de nulidad de notificaciones.	Revisión de estado de autos.
Amparo Directo: 316/2025 Colegiado: Segundo Tribunal Administrativo Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá Autoridad: Quinta Sala Unitaria Tercero: Caabsa	Turnado a la ponencia de la Magistrada Lorena Mayela Landeros Solorio.	Revisión de estado de autos.
JUICIOS DE NULIDAD		
ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 478/2022 Sala: Quinta Sala Unitaria Actor: Caabsa Demandado: Ayuntamiento de Tonalá	Se interpuso amparo directo en contra de la sentencia que condena el pago de 40 millones a Tonalá (316/2025 2TCA).	Revisión de estado de autos.
Apelación: 1752/2023 Sala: Sala Superior Actor: Ayuntamiento de Tonalá Demandado: Quinta Sala Unitaria Tercero: Caabsa	- Se confirma sentencia (478/2022 V Sala). - Se interpuso amparo directo (316/2025 2TCA).	Revisión de estado de autos.

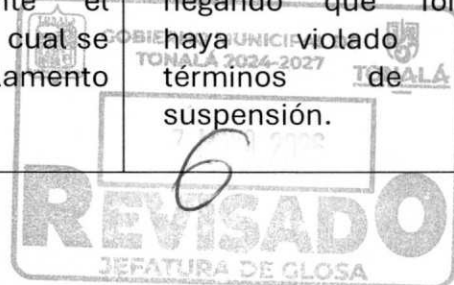


Expediente: 222/2009 Sala: Cuarta Sala Unitaria Actor: Caabsa Demandado: Ayuntamiento de Tonalá	Se desecha de nueva cuenta el incidente de nulidad de notificaciones.	• Preparación de amparo indirecto en contra del desechamiento. • Revisión de estado de autos.
--	---	--

TECNOLOGÍAS D-TECH		
JUICIO DE NULIDAD		
ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 262/2012 Sala: Cuarta Sala Unitaria Actor: Tecnologías D-Tech Demandado: Ayuntamiento de Tonalá	Realiza manifestaciones en torno al cumplimiento de sentencia, se da vista, se requiere a ambas partes.	Revisión de estado de autos.

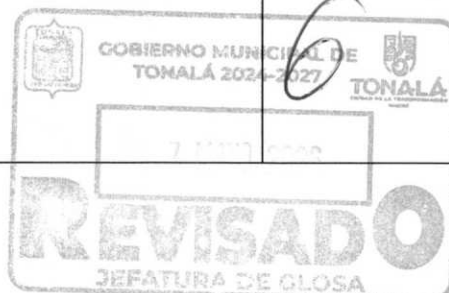
PRESTOMATIC S.A. DE C.V. SOFOM ENR		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 297/2024 Juzgado: Sexto de Distrito Administrativo Quejoso: Prestomatic S.A. de C.V. Autoridad: Ayuntamiento de Tonalá	Se sobresee juicio de amparo.	Revisión de estado de autos.
JUICIO DE NULIDAD		
ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 6097/2023 Sala: Quinta Sala Unitaria Actor: Prestomatic Demandado: Ayuntamiento de Tonalá	Se reciben manifestaciones	Revisión de estado de autos.

COMUNIDAD INDÍGENA NAHUA DE TONALÁ, JALISCO		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 8/2024 Juzgado: Cuarto de Distrito Administrativo Quejoso: Comunidad indígena Nahua	• En revisión sentencia que deja insubsistente el acuerdo 897 en el cual se aprueba el Reglamento Interno.	• Se presentó promoción negando que Tonalá haya violado los términos de la suspensión.



Autoridad: Ayuntamiento de Tonalá Tercero: Construcciones Montejo	• La quejosa presentó un incidente de incumplimiento a la suspensión.	• Pendiente presentar el oficio que remita el municipio informando que no existen nuevos permisos de construcción que violen la suspensión. • Revisión de estado de autos.
Revisión principal: 96/2025 Colegiado: Quinto Tribunal Administrativo Quejoso: Comunidad indígena Nahua y Ayuntamiento de Tonalá Autoridad: Juzgado Cuarto de Distrito Administrativo Tercero: Construcciones Montejo	Turnado a ponencia de la Magistrada Yuridia Arias Álvarez.	Revisión de estado de autos.

TRIBUNAL AGRARIO		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 1030/2025 Juzgado: Octavo de Distrito Administrativo Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá Autoridad: Tribunal Unitario Agrario 16 Tercero: María Irene Fernández Martínez	Se ordena emplazar a la Tercera interesada. Audiencia constitucional programada para el día 14 de mayo de 2026.	Revisión de estado de autos.
Revisión incidental: 310/2025 Colegiado: Cuarto Tribunal Administrativo Quejoso: María Irene Fernández Martínez Autoridad: Juzgado Octavo de Distrito Administrativo Tercero: Ayuntamiento de Tonalá	Turnado a Magistrado Édgar Iván Ascencio López.	Revisión de estado de autos.

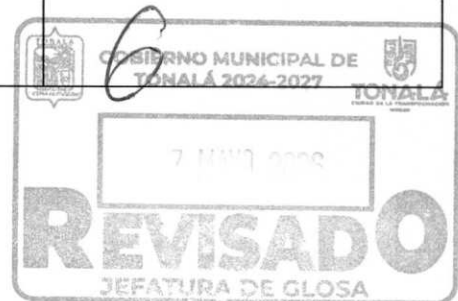


MARÍA DE LA PAZ REYES FLORES LEAÑO		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 1233/2024 Juzgado: Quinto de Distrito Administrativo Quejoso: María de la Paz Autoridad: Ayuntamiento de Tonalá	En espera a resolución de inconformidad y queja sobre imposibilidad de cumplimiento de sentencia.	Revisión de estado de autos.
Queja: 837/2025 Colegiado: Segundo Tribunal Administrativo Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá Autoridad: Juzgado Quinto de Distrito Administrativo Tercero: María de la Paz	Turnado al Magistrado Emilio Enrique Pedroza Montes.	Revisión de estado de autos.
Queja: 156/2026 Colegiado: Segundo Tribunal Administrativo Quejoso: María de la Paz Autoridad: Juzgado Quinto de Distrito Administrativo Tercero: Ayuntamiento de Tonalá	Se admite queja en contra del acuerdo por el que se desecha el incidente de cumplimiento sustituto 1233/24.	Revisión de estado de autos.
Inconformidad: 51/2025 Colegiado: Segundo Tribunal Administrativo Quejoso: Ayuntamiento de Tonalá Autoridad: Juzgado Quinto de Distrito Administrativo Tercero: María de la Paz	Turnado al Magistrado Emilio Enrique Pedroza Montes.	Revisión de estado de autos.

Atentamente.

Maestro Sergio Izkánder López Buenrostro.

Se entera al Abogado Miguel Ángel Campechano López.



presente contrato, sujetándose a los artículos 2254, 2255, 2256 fracción I, 2257, 2261, 2266, 2268, 2269 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

2.- Manifiesta **EL PRESTADOR** que:

2.1.- Declara "**EL PRESTADOR**" que de conformidad a la legislación civil vigente en el Estado tiene capacidad para contratar y obligarse y que no cuenta con algún impedimento legal para prestar el servicio jurídico solicitado.

2.2.- Es una persona física, quien se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número al reverso IDMEX1511377463, la cual manifiesta tener su domicilio particular en la calle Rosario Castellanos No. 6165, Col. Lomas Universidad, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco; quien es un profesionista del Derecho, que tiene Maestrías en Derecho Administrativo por la Universidad Panamericana y que su área de ejercicio profesional es en el Derecho Administrativo, por lo que cuenta con la experiencia y conocimientos en las labores encomendadas más adelante descritas, cumpliendo con los requisitos establecidos

2.3.- Conoce el contenido y alcance para la suscripción del presente contrato, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas, así como lo dispuesto para la actualización de daños y perjuicios ocasionados.

2.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes **LOBS71010N65**, a nombre de **Sergio Izkander López Buenrostro**.

2.5.- Es su voluntad el celebrar el presente contrato, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

2.6.- Tiene su domicilio en la calle Rosario Castellanos número 6165 seis mil ciento sesenta y cinco de la colonia Loma Universidad, de la ciudad de Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

3.- Establecen **LAS PARTES** que:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2256, 2257, 2261, demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que se comprometen y constriñen su voluntad, bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **EL PRESTADOR**, se obliga a prestar los servicios jurídicos, asesorías, asistencia y representación, cuando se lo requiera **EL MUNICIPIO** en los **asuntos a encomendar en materia Administrativa**, así como **Amparos** y en beneficio de éste, además de los servicios profesionales especializados en materia de **Derecho Administrativo y Representación Jurídica**.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

Los servicios profesionales que **EL PRESTADOR** realice en cumplimiento del presente contrato, deberán ejecutarse de conformidad y con estricto apego a las políticas, instrucciones y demás datos que, de carácter general o particular, que el **TITULAR, EL SÍNDICO, CONSEJERO JURIDICO o EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**, todos pertenecientes al MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO hagan del conocimiento de **EL PRESTADOR**.

Los servicios profesionales de asistencia jurídica objeto del presente Contrato, consistirán, en forma enunciativa más no limitativa, en los siguientes hechos y expedientes:

- Elaboración de opiniones jurídicas en materia administrativa de las materias jurídicas.
- Representación legal de **EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO** en los litigios que se indiquen en materia administrativa.
- Asesoría y opiniones jurídicas que le sean solicitadas por escrito, en materia administrativa.
- Atención de los siguientes Amparos Indirectos, en la etapa en que se encuentran a la fecha:
- 1274/2023 (autoridad responsable), Juzgado Decimotercero en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo; **ahora 202/2024, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Quejoso Mexiled S.A de C.V., Demandado Ayuntamiento de Tonalá.**
- 1357/2023 (tercero interesado) Juzgado decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa Civil y de Trabajo; **ahora 359/2024, Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa.**
- 1842/2023 (autoridad responsable) Juzgado Quinto de Distrito en Materia administrativa Civil y de Trabajo; **ahora 739/2024, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa.**
- 1095/2024 (autoridad responsable) Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo; **ahora 39/2024, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa.**
- 691/2024 (autoridad responsable) Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo; **ahora 632/2024, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa. (PARKING CONTROL)**
- 1290/2023 Juicio administrativo, Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
- 834/2024 (MEXILED) juicio administrativo, Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
- 478/2022 (CAABSA) Juicio Administrativo, Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
- 222/2009 (CAABSA) Juicio Administrativo, Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
- 645/2024 Juicio de Amparo, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Quejoso Caabsa Eagle Tonalá S.A de C.V.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

- 252/2024 Revisión Incidental (promovente del recurso) Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, vs interlocutoria que otorga suspensión definitiva a Parking Control dentro del amparo 691/2024.
- 223/2024 Queja de Amparo, (parte demandada en el de origen) Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, vs resolución que decreta que no hubo violación a la suspensión de parking control.
- 262/2012 Cuarta Sala Unitaria, (Tecnologías D-TECH).
- 1752/2023 Sala Superior, Demandado Quinta Sala Unitaria, Tercero Caabsa.
- 1290/2023 Segunda Sala Unitaria, Actor Mexiled S.A de C.V., Demandado Ayuntamiento de Tonalá.
- 335/2025 Segundo Tribunal Colegiado Administrativo, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Juzgado sexto de Distrito Administrativo, Tercero Mexiled S.A de C.V.
- 118/2025 Sexto Tribunal Colegiado Administrativo, quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Juzgado Octavo Administrativo, Tercero Caabsa.
- 386/2025 Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Cuarta Sala Unitaria, Tercero Caabsa.
- 1030/2025 Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Tribunal Unitario Agrario número 16 de Jalisco, Tercero María Irene Fernández Martínez.
- 426/2025 Juzgado Quinto Tribunal Colegiado Administrativo, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Tercero: Mexiled S.A. de C.V.
- Amparo Directo: 316/2025, Juzgado Segundo Tribunal Colegiado Administrativo, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Quinta Sala Unitaria Tribunal de Justicia Administrativa Jalisco, Tercero: Caabsa.
- Revisión: 310/2025, Juzgado Cuarto Tribunal Colegiado Administrativo, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Tribunal Unitario Agrario 16 Jalisco, Tercero María Irene Fernández Martínez.
- Expediente: 8/2024, Juzgado: Cuarto de distrito en materia Administrativa, Actor Comunidad indígena de Tonalá, Demandada Ayuntamiento de Tonalá Jalisco.
- Amparo Indirecto 177/2014 del entonces juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo, **ahora 1233/2024 del juzgado quinto de Distrito en Materia Administrativa.**
- Amparo Indirecto 2026/2023 del entonces juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo, **ahora 297/2024 del juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa.**
- Juicio de Nulidad 6097/2023 de la Quinta Sala Unitaria (Prestomatic vs Ayuntamiento de Tonalá)

EL PRESTADOR proporcionará a EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, los servicios profesionales objeto del presente Contrato, a través del personal a su mando y supervisión que sea necesario y adecuado para cumplir con el objeto de la actividad específica.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

EL PRESTADOR absorberá los gastos de papelería y copias de los juicios, así como pondrá vehículo y los medios necesarios para la correcta representación en juicios. Será por cuenta de EL MUNICIPIO los gastos de diligencias de los asuntos que lleguen a la instancia judicial, así como del pago de peritos, copias certificadas cuando así lo requieran las autoridades, estos gastos los cubrirá el "MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO".

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., por la cantidad de \$12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta un importe total de \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, esto por concepto de:

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO MENSUAL	Asesoría, asistencia y representación en materia Administrativa, así como Amparos en sus procesos.	\$80,000.00
		Subtotal	\$80,000.00
		IVA	\$12,800.00
		Gran Total	\$92,800.00

Por lo que EL PROVEEDOR deberá de presentar la factura debidamente sellada y firmada de recibido, y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, siendo esta remitida a la Tesorería Municipal para programación del pago correspondiente, el pago se realizará por medio de la Dirección de Egresos ubicada en la Calle Morelos número 20, segundo piso, zona centro de Tonalá, Jalisco; factura que deberá de ser expedida a nombre del "Municipio de Tonalá, Jalisco", indicando en renglones por separado el IVA y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes datos:

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo No. 21, Colonia Centro, C.P. 45400
Municipio	Tonalá, Jalisco

Dicha contraprestación corresponde al servicio de Asesoría, asistencia y representación en materia Administrativa, así como Amparos en sus procesos a esta Dirección General Jurídica, mismos que se detallan en la CLAUSULA PRIMERA, del cual forma parte del contrato y corresponde a la propuesta técnica y económica hecha por EL PRESTADOR a EL MUNICIPIO.

TERCERA.- COLABORACIÓN. Las partes colaborarán en todo tiempo, con el fin de que se consiga el máximo desempeño y cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, asimismo y a efecto de que EL PRESTADOR esté en posibilidades de brindar el servicio descrito en la Cláusula Primera, EL MUNICIPIO, a su juicio y cuando lo considere necesario, entregará a EL PRESTADOR, para su conocimiento y custodia en

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

calidad de confidencial y bajo su más estricta responsabilidad, instrucciones, criterios, procedimientos y demás documentación e información general y, en su caso, información particular, que sea necesaria.

Siendo como enlace administrativo para supervisar los avances previa, durante y final del contrato por parte de **EL MUNICIPIO**, el **LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LÓPEZ**, Director General Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE EL PRESTADOR.- Por tratarse de una prestación de servicios profesionales y ya que su naturaleza consiste en un contrato que se celebra en consideración a las cualidades del prestador del servicio, **EL PRESTADOR** se obliga a llevar a cabo con toda probidad, honradez, profesionalidad y debido conocimiento del Derecho, las acciones necesarias para la mejor consecución de los trabajos objeto del presente Contrato, en el mejor interés de **EL MUNICIPIO**, debiendo señalar, dado el caso y según su experiencia, leal saber y entender, oportunamente y por escrito la imposibilidad del negocio en específico que se le llegara a encomendar.

En la firma de los convenios judiciales y/o privados entre **EL MUNICIPIO** y su contraparte que por consecuencia de los servicios de **EL PRESTADOR** llegarán a celebrarse, deberán ser siempre apegados a los intereses de **EL MUNICIPIO** con base en sus políticas y procedimientos, en principio sin quitas ni perdones de deuda, y tales convenios judiciales o extrajudiciales que deberán ser siempre autorizados previamente por el **TITULAR DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**.

EL PRESTADOR, deberá exhibir a fin de cada mes un reporte de actividades, en donde se haga constar la asistencia jurídica realizada, mismo que deberá ser entregado a la Dirección General Jurídica del Municipio de Tonalá.

QUINTA.- VIGENCIA.- Los trabajos a realizar mismos que se encuentran señalados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, comenzarán a ejecutarse a partir del día **01 primero de Enero del 2026 dos mil veintiséis y concluirán el día 31 treinta y uno de Diciembre del 2026 dos mil veintiséis**, por lo que una vez concluida la vigencia del presente instrumento no se entenderá prorrogado sino mediante contrato expreso por escrito.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, **EL PRESTADOR** no tendrá obligación alguna de continuar prestando los servicios aquí pactados, incluyendo aquellos asuntos que se encuentren en trámite o proceso, y **EL MUNICIPIO** asume plena y exclusiva responsabilidad sobre los mismos. **EL PRESTADOR** queda deslindado de cualquier responsabilidad futura, directa o indirecta, relacionada con los asuntos que le hayan sido encomendados, sin perjuicio de la entrega de la documentación e informes correspondientes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del contrato. Cualquier requerimiento adicional deberá ser formalizado mediante un nuevo contrato o acuerdo por escrito.

Por lo que una vez terminada la vigencia del presente Contrato, **EL PRESTADOR** deberá entregar a **EL MUNICIPIO** toda la documentación e información que se haya originado como producto de las gestiones de asesoría.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE **EL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE **EL PRESTADOR**.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESTADOR reconoce y acepta que cuenta con todos los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia es el único patrón del personal que lleve a cabo las actividades motivo de la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato así como de aquel personal que subcontrate el prestador para tales efectos, por lo tanto **EL MUNICIPIO** queda liberado de toda responsabilidad laboral, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, el pago de prestaciones del SAT, INFONAVIT, IMSS o por la retención de impuestos.

EL PRESTADOR reconoce como propias las obligaciones del patrón que le imponen las leyes laborales y demás leyes aplicables al caso, respecto al personal que emplee o que subcontrate para o con motivo de la prestación de los servicios contratados, por lo que se obliga a exceptuar y sin ninguna responsabilidad en material laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación, queja, demanda o juicio que se llegare a promover por los trabajadores del proveedor en contra de **EL MUNICIPIO**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- Este contrato contiene el convenio total de las partes que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o convenio anterior que no se incorpore a este Contrato tendrá ninguna fuerza o efecto. Este Contrato no podrá ser modificado o alterado excepto mediante la celebración de un instrumento por escrito suscrito por las partes que celebran este Contrato. Una vez suscritas, dichas modificaciones se convertirán en una parte integrante de este Contrato, sujeto a todos los términos y condiciones contenidos en el mismo y tendrán plena fuerza y causarán todos sus efectos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen reglamentos, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVACIÓN ESTRICTA DE LA INFORMACIÓN. EL PRESTADOR se obliga a mantener el más estricto apego a la confidencialidad, obligando a todo su personal a reservarse cualquier tipo de pregunta o divulgación de asuntos que hayan apreciado en las instalaciones de **EL MUNICIPIO** o cualquier otra información que ponga en riesgo la seguridad pública en el territorio de **EL MUNICIPIO**, apercibiéndose a **EL PRESTADOR** que de incumplir con esta disposición se hará acreedor a las sanciones económicas y penales conforme a los ordenamientos legales aplicables. **EL PRESTADOR** y **EL MUNICIPIO**, en su carácter de sujetos obligados, se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales que se recaben, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para los servicios que presta el Gobierno Municipal, de conformidad con los artículos 20, 23 fracción II y 25 fracciones XV, XVII y XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo décimo segundo y décimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información confidencial y reservada.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL PRESTADOR, está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares los datos personales que le sean proporcionados por EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de LAS PARTES, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que, para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de las mismas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 05 (cinco) días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 (diez) días hábiles para que, de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente contrato.

LAS PARTES acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

- I. Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que, conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el Municipio.
- II. La suspensión sin causa justificada de los servicios prestados materia del presente pacto de voluntades.
- III. Cuando EL PRESTADOR no garantice el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios, según lo señalado en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el único acuerdo entre LAS PARTES dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. LAS PARTES convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

contrato deberán hacerse por escrito a los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Las modificaciones que acuerden **LAS PARTES** al presente contrato y sus anexos solo serán válidas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. **LAS PARTES** convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **LAS PARTES** convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán aplicables las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en 04 cuatro tantos, en la Ciudad de Tonalá, Jalisco; el día **02 dos de Enero del año 2026 dos mil veintiséis.**

9
POR "EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.



PRESIDENCIA
P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
Presidente Municipal



ABOGADO NICOLÁS MAESTRO
LANDEROS SINDICATURA
Síndico Municipal

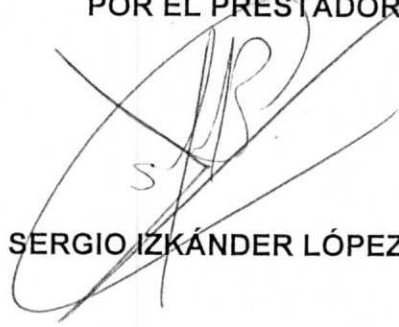


MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal

HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

POR EL PRESTADOR


MAESTRO SERGIO IZKÁNDER LÓPEZ BUENROSTRO.

TESTIGOS


ABOGADO MIGUEL ÁNGEL
CAMPECHANO LÓPEZ
Director General Jurídico


ABOGADO FERNANDO AVILA
CASTAÑEDA
Director de Instrumentos Jurídicos y
Transparencia

10

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la fotografía fantasma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

13.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."